



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACTA No. 009 de 2008

FECHA: Bogotá D.C., 26 de Junio de 2008

HORA: De las 9:00 a.m. a las 2:45 p.m horas.

LUGAR: Instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, Diagonal 38 bis No. 39-14 Bogotá D.C.

ASISTENTES: Adriana Molina Mantilla, Presidenta
Dr. Jairo Iván Frías Carreño, Rector
Cristóbal Lugo López, Representante de los Profesores
Jonathan Trochez, Representante de los Estudiantes
Oscar Armando Alejo Cano, Representante de los Egresados
Luis Ernesto Rey Montenegro, Representante del Sector Productivo
Yolanda Bustos Castro, Secretaria del Consejo Superior Universitario

AUSENTE: Gabriel Romero Caicedo, Representante de la Directiva Académica

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Llamado a lista y verificación de quórum**
- 2.- Aprobación cupos académicos para el II periodo académico de 2008**
- 3.- Lectura y Aprobación de Actas**

Acta No 020 de 2007
Acta No 002 de 2008
Acta No 003 de 2008
Acta No 004 de 2008
Acta No 005 de 2008
Acta No 006 de 2008
Acta No 007 de 2008

4.- Acuerdos para segundo debate.

- 4.1 Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos (primer debate realizado en sesión No 012 de 22 de agosto de 2007), (soportes enviados en la citación para la sesión No 014 de 31 de agosto de 2007).
- 4.2 Por el cual se reglamenta la regulación para la Carnetización de egresados (soportes enviados en la citación para la sesión No. 014 de 2007), (soportes enviados en la citación para la sesión No 014 de 31 de agosto de 2007).
- 4.3 Por el cual se conceden becas-créditos condonables a profesores de tiempo completo en los Postgrados que ofrecen las Unidades Académicas de la Universidad de los Llanos (primer debate en sesión No 012 de 22 de agosto de 2007) (se entregó en sesión No 017 de 24/10/07).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 009 - 2008

Página 2 de 15

- 5- Correspondencia
- 6- Propositiones y varios

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

La Delegada de la Ministra de Educación indaga sobre el manejo que se le da a los honorarios de los consejeros, específicamente a quien se le cancela, a quién no y por qué

La Secretaria del Consejo informa que algunos consejeros devengan honorarios con base en lo previsto en el Estatuto General, que establece que devengarán el equivalente a un día de salario del rector, además ya se emitió un concepto jurídico en razón a que los consejeros que se encuentran vinculados a la Institución como servidores públicos, se entiende que desarrollan una prolongación o extensión de la función.

La Delegada de la Ministra de Educación pregunta cuál sería el tratamiento en el caso de ella, por qué en las demás Universidades le cancelan honorarios.

La Secretaria del Consejo refiere que tendría que analizarse, porque para los servidores públicos, como es el caso de los consejeros, se entiende que es una extensión de la función, sin embargo hay algunos que consideran situación diferente, ya existe un concepto jurídico y es el mismo caso previsto en la norma que se aplica para efectos de cancelación de horas cátedra, entonces por esta razón en cuanto a los que tienen vinculación y no la tienen con Unillanos y con ninguna otra entidad del Estado se emitió el concepto.

La Delegada de la Ministra de Educación comenta que, existe un concepto del Consejo de Estado desde hace tiempo, que es el que se aplica en todas las universidades, que los servidores públicos tienen derecho a recibir una erogación del erario público, salvo su participación en dos juntas sucesivas y las horas cátedra.

Se acuerda remitir concepto jurídico emitido por la Universidad de los Llanos a la Delegada de la Ministra de Educación, para ser analizado y sacar las conclusiones sobre el particular.

La Secretaria del Consejo procede a dar lectura al orden del día e informa que el doctor Gabriel Romero Caicedo, Representante de la Directiva Académica, no se hace presente en la sesión por encontrarse cumpliendo funciones propias de su cargo, como atender la visita de los pares académicos para evaluar las condiciones mínimas para abrir el programa de Biología.

Se aprueba el orden del día, tal como se presentó en la citación a la presente sesión.

1.- Llamado a lista y verificación de quórum

La Secretaria del Consejo Superior Universitario, informa a la señora Presidenta Adriana Molina Mantilla, que existe quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir en esta reunión.



ACTA No. 009 - 2008

2.- Aprobación cupos académicos para el II periodo académico de 2008

la Secretaria del Consejo procede a leer el oficio remitido por el Consejo Académico, en el cual plasman la conclusión a la cual llegó la comisión conformada, para realizar el análisis correspondiente, la cual presenta como conclusión: recomendar 45 cupos para cada uno de los programas de pregrado, y adjunta la documentación soporte.

El Consejero Oscar Alejo comenta que a él le preocupa la baja demanda que se están presentando en algunos programas de la Universidad, como es el caso de las Ingenierías, el programa de Economía sobre todo en los programas presenciales, aparte de enfermería y veterinaria; lo contrario sucede con los programas nocturnos que si tienen una alta demanda, desplazando a las carreras diurnas, por lo que considera que se debe realizar un análisis al interior de la Institución para resolver si es conveniente o no seguir sosteniendo algunas carreras o de lo contrario, señalar que pautas se van a seguir.

El señor Rector refiere que, es un fenómeno nacional y el problema radica en la dificultad económica para acceder a estudiar. En el caso de Villavicencio, los estudiantes que pueden acceder a la Universidad buscan otras opciones como las universidades privadas, pero en la Unillanos el componente principal son estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 y tienen muchas dificultades e incluso se presenta una deserción muy alta, para lo cual el factor fundamental es la parte económica; se puede observar según el informe presentado por la decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación que el problema es a nivel nacional, sobre todo en las licenciaturas, puesto que se hace mucho énfasis en la parte pedagógica, por esto se debe analizar para hacer un replanteamiento de los mismos, diversificando los programas y debido a estos inconvenientes los estudiantes prefieren estudiar en la noche, porque pueden combinar sus estudios con el trabajo y de esta manera solventar sus problemas económicos.

Por lo anterior, estima que se debe ir fortaleciendo los programas que se ofertan en la jornada nocturna, presentando nuevos programas para el próximo año y acondicionando la sede Barcelona.

El Consejero Jonathan Trochez agrega que, en relación con las licenciaturas, se ha podido evidenciar que modificar los pensum, ha generado que se deje a un lado la parte práctica y se fortalezca la parte pedagógica y esto es causa del alto índice de deserción. Actualmente se están desarrollando unos proyectos de socialización a través de los trabajos de aulas, en la cual los estudiantes van a los diferentes colegios a divulgar los programas.

El Consejero Cristóbal Lugo realiza una valoración sobre el estudio presentado por el Consejo Académico, puesto que considera que se realiza una mejor labor cuando se toma una decisión teniendo como soportes documentos que permiten analizar sobre la capacidad académica disponible para los futuros estudiantes, pero se debió haber presentado un consolidado de toda la información presentada por los decanos para poder tener unos datos más completos, de la capacidad que se tiene por programa para definir los cupos, porque aún hay vacíos en la información, puesto que no se puede definir cuál es la capacidad académica instalada.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACTA No. 009 - 2008

Página 4 de 15

Señala que de acuerdo con la información que se tiene, se tendría que analizar los programas de menor demanda, por la desmotivación existente hacia esa área, pero queda si debe primar la función social de la Universidad en seguir formando docentes, puesto que es la única universidad de la región que lo hace y que el 90% de los docentes que ejercen su profesión son egresados de la Universidad de los Llanos. Por esta razón le parece importante la información porque es un buen avance, pero para una siguiente discusión se hace necesario consolidar documentos que permitan hacer una proyección de la Universidad, porque en lo que él alcanza a dilucidar, cree que la Institución tiene una oferta corta de programas que necesita la región, que en los estudios de contexto se observan problemas desde el orden humanístico, que en ciencias básicas se encuentran cortos para poder generar conocimientos y hay una baja oferta y qué se puede crear para ofertarlos, pero no se puede analizar si la Universidad tiene la suficiente capacidad académica instalada para hacerlo.

Así mismo, planear su desarrollo en infraestructura ya que en este campo se ha tenido poco desarrollo lo que se ha hecho son remiendos y en la actualidad no se conoce si responde a las necesidades inmediatas y futuras de la Institución.

La Delegada de la Ministra de Educación afirma que el valor del presente ejercicio es haberlo comenzado a realizar, pero no cree que les permita tomar decisiones uniformemente, porque las facultades no presentan informes que permitan establecer cuántos cupos son, cuál es la capacidad con la que cuenta cada programa. Sugiere que se aprueben de esta manera y posteriormente se expida un memorando en el que se les de a conocer unos lineamientos para que los envíen con tiempo, cuando se aprueben los cupos para el I semestre de 2009.

El señor rector agrega que en los semestres anteriores no se había presentado la situación de ahora, porque nunca se había requerido este procedimiento por parte del Consejo Superior Universitario, pues el estatuto sólo establece que se aprueban los cupos, previo aval del Consejo Académico, entonces siempre el mismo avalaba los cupos para los programas y el Consejo Superior Universitario discutía el tema sobre la conveniencia del número de cupos a aprobar, pero en lo que concierne a la reglamentación de la política no se ha fijado una política de admisiones que se vaya discutiendo a medida que se presenten variaciones en el contexto, ya se realizó esta reflexión en el Consejo Académico y se presentó una propuesta que se va a discutir en la próxima sesión, para remitirla a este Cuerpo Colegiado.

El Consejero Oscar Alejo menciona que la discusión que se está realizando en la presente sesión, ha permitido aclarar que es algo necesario en la Universidad empezar a hacer unos cuestionamientos al interior de la Institución y que se ya se estén proyectando unos lineamientos en el Consejo Académico, porque esto permitiría ver la posibilidad de realizar un estudio de demanda para abrir nuevos grupos para los programas de enfermería y veterinaria, porque en estos momentos otras instituciones han llegado a ofertar estos programas; de igual forma el gobierno obliga a las universidades a realizar ampliación de cobertura, pero frente a esto el gobierno no ha incentivado a las universidades, por esto en ASCUN también debe hacer un análisis sobre el tema.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 009 - 2008

Página 5 de 15

En los informes de los decanos señala que el cupo justifica un ingreso de 45 estudiantes por programa, como por ejemplo, el decano de la Facultad de Ciencias Básicas indica que la capacidad de los salones es hasta de 50 estudiantes; esto da a entender que este número de 50 estudiantes máximo que se puede albergar en los salones, incluiría los 45 cupos aprobados en esta sesión, incluyendo los que se encuentran albergados por casos especiales, más los repitentes y teniendo en cuenta el informe que le llegó vía e-mail del Director del Programa de Mercadeo, en el que presenta como propuesta se aprueben 40 cupos por programa más los casos especiales y lo menciona porque se ajusta más a lo que se quiere lograr.

Por lo anteriormente expuesto **el Consejero Oscar Alejo** sugiere que se aprueben 45 cupos, incluyendo los casos especiales dispuesto en el Acuerdo Superior No 001 de 2007, para evitar que se desborde la capacidad de los salones, ya que en los informes presentados no se tuvo en cuenta la población que se encuentra repitiendo.

El Consejero Cristóbal Lugo aclara que no todos los salones tienen una capacidad para 50 estudiantes y que hace falta estudiar bien el volumen de los mismos y para esto se deben incluir los laboratorios.

El Consejero Luis Ernesto Rey manifiesta que, existe un desorden a nivel de planeación al interior de la Universidad y retomando la propuesta de la Presidenta sobre generar unos lineamientos al Consejo Académico para poder recomendar el número de cupos para el siguiente semestre; con base en esto, propone que en la elaboración de dichos lineamientos debe intervenir la Oficina de Planeación de la Institución para que realice un estudio no para un semestre, sino por lo menos para 10 años y a medida que se vaya mejorando la estructura de la Universidad, se actualice la proyección.

La Delegada de la Ministra de Educación solicita se presente por parte del rector la propuesta consolidada del Consejo Académico, para someterla a consideración y posteriormente establecer los lineamientos los cuales se enviarían a la Oficina de Planeación, para que los desarrolle y pueda presentarlos en una sesión posterior.

El señor Rector, analizando la propuesta que realiza el Consejero Oscar Alejo y teniendo en cuenta los informes de los decanos, los cuales inicialmente sugerían se aprobarán 45 cupos, más los casos especiales, la cual se basaba fundamentalmente en que en los informes se demostraba que no se desmejoraba la calidad académica al aprobar 5 cupos más, y analizando lo planteado en la presente sesión, estima que aprobar 45 cupos en total sería un punto medio para evitar el problema de ubicar los repitentes. De todas maneras si en los casos especiales no se presentan sino 1 o 2 casos, se completa el cupo con los aspirantes que se inscribieron globalmente, teniendo en cuenta que no tiene el informe de los repitentes y no quiere correr el riesgo de desbordar la capacidad de los programas. Con base en lo anterior, agrega que inicialmente se publicaría un listado de 40 estudiantes de la inscripción global y se dejan 5 provisionales para los casos especiales.

El Consejero Jonathan Trochez comenta que su gran preocupación es lo que tiene que ver con infraestructura para el programa de regencia en farmacia, tal como sucedió en el presente semestre;



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 009 - 2008

Página 6 de 15

por esta razón sugiere que los postgrados se trasladen para la sede Barcelona y así evitar los inconvenientes que ya se presentaron.

La Delegada de la Ministra de Educación somete a consideración la propuesta de aprobar 45 cupos en total, incluyendo los casos especiales, establecidos en el Acuerdo Superior No 001 de 2007.

La cual es aprobada por unanimidad, por todos los consejeros asistentes a la sesión.

Conclusión: Se aprueba por unanimidad, 45 cupos para los programas de pregrado de la Universidad de los Llanos, incluyendo los casos especiales establecidos en el Acuerdo Superior No 001 de 2007.

3.- Lectura y Aprobación de Actas

Acta No 020 de 2007
Acta No 002 de 2008
Acta No 003 de 2008
Acta No 004 de 2008
Acta No 005 de 2008
Acta No 006 de 2008
Acta No 007 de 2008

El Consejero Oscar Alejo informa que no tiene ninguna observación, aduce que lo único que cree que se debe revisar algunos apartes en las cuales la redacción no es clara.

La Delegada de la Ministra de Educación comenta que, en el caso de la redacción ella ya envió las observaciones sobre el Acta No 007 de 2008, pero, en el tema de discusión de actas en las cuales se aprueban las correspondientes a sesiones anteriores, en la parte de la conclusión se plasma que fueron aprobadas por unanimidad, pero no se aclara cuáles son las observaciones que se incorporan y qué observaciones se aprueban, por esto sugiere que se plasme en la conclusión que se aprueban por unanimidad, teniendo en cuenta las correcciones.

El Consejero Cristóbal Lugo propone que se aplaze el punto de Lectura y Aprobación de Actas para la próxima sesión.

La Secretaria del Consejo aclara que siempre se plasman las observaciones tal como las expresan los consejeros, lo que reconoce es que por la urgencia de cumplir con las actas, autorizó a la transcritora de las mismas para que las dos últimas se remitieran a los consejeros sin la revisión y ajustes por parte de ella, pero éstas son revisadas en su totalidad antes de la firma.

La Delegada de la Ministra de Educación sugiere que se realice una sesión virtual para la aprobación de las actas, con el compromiso de los consejeros para enviar todas las correcciones por escrito.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 009 - 2008

Página 7 de 15

Se aprueba por unanimidad aplazar el punto de lectura y aprobación de actas, para ser analizadas en la sesión extraordinaria a realizarse el día martes 8 de Julio de 2008, a las 3:00 p.m.

4.- Acuerdos para segundo debate.

- 4.1 Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos (primer debate realizado en sesión No 012 de 22 de agosto de 2007).

Por el cual se *expide* el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Estatuto General,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. *Expedir* el reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

TÍTULO I DEFINICIÓN DE REGLAMENTO

ARTÍCULO 2. *El Consejo Superior Universitario.* El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de los Llanos, de acuerdo con el Estatuto General y en concordancia con la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 3. Las Funciones. Son funciones del Consejo Superior las establecidas en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 4. Definición. Se define el reglamento interno del Consejo Superior como la regulación de su funcionamiento y las actividades como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de los Llanos.

TÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, SU SECRETARIO E INVITADOS

ARTÍCULO 5. Composición. Los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de los Llanos serán los establecidos por la Ley 30 de 1992 y Estatuto General de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 6. Secretario del Consejo Superior Universitario. El Secretario General de la Universidad de los Llanos actuará como Secretario del Consejo Superior Universitario, sin que ostente la calidad de miembro del mismo. El Consejo podrá solicitarle ilustración e información sobre los asuntos que considere pertinentes y necesarios.

PARÁGRAFO. En una sesión donde el Secretario del Consejo esté ausente se designará un secretario ad-hoc.

Artículo 7. Invitados. Cualquier miembro del Consejo puede proponer la invitación de expertos y personas relacionadas con los temas a tratar.

Parágrafo. El Consejo determinará si los invitados participan en toda la sesión o sólo en alguna parte de ella. En todo caso estos sólo tendrán voz.

TÍTULO III DE LOS ACTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE SUS RECURSOS

Artículo 8. Proyecto de Acuerdo Superior. Son competentes para presentar Proyectos de Acuerdo Superior, los miembros del Consejo Superior Universitario. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá presentar proyectos de acuerdo a través de sus representantes de este cuerpo colegiado.

PARÁGRAFO 1. Los Proyectos de Acuerdo Superior de presupuesto, son iniciativa del Rector.

PARÁGRAFO 2. Todo proyecto de Acuerdo Superior que afecte el presupuesto debe estar acompañado por un estudio de impacto financiero realizado por la División financiera o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9. Procedimiento para la expedición de un Acuerdo Superior.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 009 - 2008

Página 8 de 15

- 1) *El proyecto de Acuerdo Superior se debe radicar en la Secretaría General mínimo tres (3) días hábiles antes de la remisión de los documentos previstos para la sesión.*
- 2) *El proyecto de Acuerdo Superior se presenta a la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario con ponencia de quien lo presenta.*
- 3) *El Consejo Superior Universitario, en la sesión correspondiente, discutirá el proyecto en sus aspectos generales y en caso de aprobarlo en primer debate, lo remitirá, de ser necesario, a la comisión correspondiente para que se le efectúen los cambios, adiciones o supresiones convenidas en el primer debate o a la Secretaría General.*
- 4) *La comisión designa un miembro para sustentar el proyecto ante el Consejo Superior Universitario en segundo debate.*
- 5) *En caso de ser aprobado, el texto definitivo del Acuerdo incorporará los aspectos que resulten de la discusión en segundo debate.*
- 6) *Una vez firmado el Acuerdo por el Presidente y el Secretario, el Secretario remitirá el texto final del proyecto a los consejeros.*
- 7) *Después de aprobado el proyecto de Acuerdo Superior en primer debate, el segundo debate se debe surtir en la siguiente sesión ordinaria.*

ARTÍCULO 10. Resolución Superior. *Los proyectos de Resolución Superior se presentarán por iniciativa de los Consejeros o por conducto del Rector.*

ARTÍCULO 11. Procedimiento para la expedición de Resoluciones Superiores.

- 1) *El proyecto de Resolución Superior se debe radicar en la Secretaría General mínimo tres (3) días hábiles antes de la remisión de los documentos previstos para la sesión.*
- 2) *El proyecto de Resolución Superior se presenta a la sesión del Consejo Superior Universitario con ponencia de quien lo presenta.*
- 3) *El Consejo Superior Universitario, en la sesión correspondiente, discutirá el proyecto en todos sus aspectos para efectuarle los cambios, adiciones o supresiones.*
- 4) *Una vez firmado la Resolución por el Presidente y el Secretario, este remitirá el texto final del proyecto a los consejeros.*

ARTÍCULO 12. Designación de servidores públicos de competencia del Consejo Superior. *Cuando se trate de la designación de servidores públicos, en las sesiones sólo podrán participar los miembros del Consejo Superior Universitario y el Secretario del Consejo. Los candidatos no podrán estar presentes cuando se tome la decisión, y las actas sólo registrarán el resultado final de la votación y las constancias dejadas por los consejeros.*

Artículo 13. Numeración de los actos del Consejo Superior Universitario. *Los Acuerdos Superiores y las Resoluciones Superiores se numerarán separadamente, de manera consecutiva, ascendente y continua, y la asignación de su número se hará teniendo en cuenta la fecha de la reunión en la cual se tomó la decisión.*

Artículo 14. De la suscripción de los actos del Consejo Superior Universitario.

- 1) *Los Acuerdos Superiores y las Resoluciones Superiores serán firmados por el Presidente y por el Secretario del Consejo.*
- 2) *La correspondencia y comunicados serán firmadas por el Secretario del Consejo Superior Universitario, en tal calidad.*
- 3) *El Secretario General dispone de ocho días calendario para ajustar y remitirle el texto final de los actos aprobados al Presidente para su respectiva firma.*
- 4) *El Presidente dispone de ocho días calendario para su respectiva revisión, firma y devolución a la Secretaría general, con el propósito de ser publicados.*

Artículo 15. De la Publicación. *Las Actas, Acuerdos y Resoluciones del Consejo se publicarán. Tal requisito se entenderá cumplido con un aviso o boletín de la Secretaría General, en el que se informe la clase de acto que se profirió, su número, la materia de la que trata, y su disponibilidad de consulta en la página web institucional, en el link Consejo Superior Universitario. Las reproducciones efectuadas se reputarán auténticas para todos los efectos legales, siempre que no se altere el contenido del acto o del documento.*

Parágrafo 1. *Después de firmado los actos de que habla este Artículo, el Secretario General tiene tres días hábiles para gestionar su publicación.*

Parágrafo 2. *El Secretario General de la Universidad dará fe pública de la fecha en que se publican dichos actos.*

Artículo 16. Notificaciones. *Las Resoluciones Superiores que se refirieren a derechos particulares serán notificadas por el Secretario del Consejo, al titular del derecho, de conformidad con las normas vigentes.*

Artículo 17. Comunicación e información. *Los pronunciamientos diferentes de los enunciados en los artículos 15 y 16 que expidiere el Consejo Superior Universitario serán informados o comunicados a los interesados, según corresponda, y por el medio que el Secretario del Consejo considere más eficaz.*

TÍTULO IV DE LAS FUNCIONES



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 009 - 2008

Página 9 de 15

Artículo 18. *Funciones del Presidente del Consejo Superior Universitario.* Serán funciones del Presidente del Consejo Superior Universitario las siguientes:

- 1) *Presidir las sesiones.*
- 2) *Dirigir la discusión en las sesiones y someter a consideración las votaciones sobre los temas tratados.*
- 3) *Suscribir las actas de las sesiones del Consejo.*
- 4) *Firmar los Acuerdos Superiores y las Resoluciones Superiores expedidos por el Consejo Superior.*
- 5) *Solicitar a las comisiones las presentaciones de los informes.*
- 6) *Cumplir y hacer cumplir este reglamento en todas sus partes.*

Artículo 19. *Funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario.* Serán funciones del Secretario del Consejo Superior Universitario, además de las que le asignan las normas Universitarias, las siguientes:

- 1) *Tomar conocimiento de todas las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos al Consejo Superior Universitario.*
- 2) *Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre el Consejo y los miembros de la comunidad universitaria, en relación con los actos del Consejo Superior.*
- 3) *Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, anunciando sus resultados, con el número de votos en favor y en contra.*
- 4) *Verificar el resultado de las votaciones realizadas.*
- 5) *Proyectar los comunicados y las comunicaciones del Consejo.*
- 6) *Firmar los acuerdos, las resoluciones, las comunicaciones y los comunicados del Consejo Superior.*
- 7) *Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo.*
- 8) *Expedir las certificaciones de las decisiones del Consejo.*
- 9) *Dejar constancia de la publicidad de los actos generales del Consejo, indicando el medio, la fecha y hora en que se hizo.*
- 10) *Pasar a trámite del Consejo los proyectos de acuerdos y de resoluciones, así como los recursos de reposición y de apelación de su competencia, y velar para que el trámite de todos ellos se sujete a las condiciones y a los términos legales.*
- 11) *Ilustrar al Consejo Superior Universitario o a sus miembros en el aspecto jurídico cuando alguno lo soliciten de forma verbal o escrita.*
- 12) *Ejercer las demás funciones que se le asignen.*

TÍTULO V
DE LAS COMISIONES

Artículo 20. *La comisión se define como un grupo de consejeros, encargados por el Consejo superior, para estudiar asuntos de temas estructurales de la Universidad. El Consejo Superior tendrá comisiones permanentes y transitorias.*

Artículo 21. *De las comisiones permanentes.* El Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes comisiones permanentes, con el fin de analizar diferentes asuntos, por especialidades, y formular recomendaciones al Consejo Superior Universitario:

- 1) **La Comisión de Política Institucional.** *Se encarga de estudiar y sugerir la estrategia que permita a la Institución alcanzar las metas relacionadas con la Misión y Función Institucional.*
- 2) **La Comisión Financiera.** *Se encarga de estudiar y sugerir la asignación y consecución de los recursos para el cumplimiento del plan de desarrollo de la Universidad*
- 3) **La Comisión de Asuntos Estatutarios.** *Se encarga del estudio y elaboración de las propuestas de modificación del Estatuto General, Estatuto Profesorial, Reglamento Estudiantil y la Reglamentación necesaria para el desarrollo institucional.*
- 4) **Comisión de Asuntos Académicos** *(docencia, investigación y proyección social).* *Se encargará de analizar asuntos de carácter académico que no sean competencia de ningún otro órgano o dependencia de la Universidad.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 009 - 2008

Página 10 de 15

- 5) **Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros.** Se encargará de asuntos económicos y administrativos; en especial, el presupuesto, los informes de ejecución presupuestal, los incrementos salariales de los servidores de la Universidad, y el otorgamiento de estímulos a servidores y a estudiantes.

Parágrafo. Cada comisión tendrá un coordinador, nombrado de entre sus miembros. La secretaría de cada una estará a cargo de un Vicerrector, según el tema.

Artículo 27. De los miembros de las comisiones permanentes. Sólo pueden ser parte de las comisiones permanentes los miembros del Consejo Superior Universitario, pero cada una de ellas podrá tener asistentes o invitados, según la naturaleza de los temas por tratar, y los cuales serán citados por el coordinador.

Cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario deberá estar integrado a una de las comisiones permanentes.

Artículo 28. De las reuniones de las comisiones. Las sesiones de las comisiones permanentes se realizarán una vez al mes, dentro de los quince días anteriores a la plenaria del Consejo Superior Universitario, por citación del coordinador.

De cada reunión se levantará la relatoría respectiva, la cual contendrá los asuntos examinados y las correspondientes recomendaciones, o, según el caso, las indicaciones para no acoger un asunto determinado.

El Consejo Superior Universitario utilizará el sistema de ratificación. Será objeto de deliberación en la sesión ordinaria solamente aquel punto que suscitare alguna reflexión especial, y en la misma reunión se tomará la determinación.

Todos los asuntos ratificados harán parte de las decisiones de la fecha, y constarán en el acta de la reunión del Consejo Superior Universitario.

El Secretario suministrará, a cada comisión, la información y la documentación necesarias.

Artículo 29. De las comisiones transitorias. El Consejo podrá nombrar, de entre sus miembros, comisiones para el estudio de asuntos concretos, y encomendarles, de ser el caso, la elaboración de propuestas no vinculantes. Para dichos asuntos, las comisiones podrán apoyarse en personas expertas en el tema en cuestión, sin que ello implique erogación alguna a cargo de la Universidad.

Artículo 30. Duración de las comisiones transitorias. Las comisiones transitorias tendrán una duración temporal, según el lapso establecido por el Consejo para el cumplimiento de la tarea a ellas encomendada.

TÍTULO VI DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Artículo 31. De las sesiones. Las reuniones del Consejo Superior Universitario podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Artículo 32. De las Sesiones Ordinarias. El Consejo Superior Universitario se reunirá de acuerdo a lo establecido en el Estatuto General, en la fecha y en el lugar que indicare el Presidente.

Artículo 33. De las Sesiones Extraordinarias. El Consejo Superior Universitario sesionará extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente, o cuando lo solicitaren cuatro de los miembros, o el Rector. En dicha sesión sólo podrán tratarse los temas para los cuales se hizo la citación.

Artículo 34. De las Sesiones no presenciales. Siempre que ello se pudiere probar, habrá reunión no presencial del Consejo Superior Universitario cuando, por cualquier medio, todos sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva (vía telefónica o vídeo conferencia).

En caso de ausencia de alguno de los miembros, deberá quedar constancia de que se lo convocó.

De las sesiones no presenciales deben levantarse actas, las cuales serán aprobadas en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 35. Temas susceptibles de ser tratados en sesiones no presenciales. En las sesiones no presenciales del Consejo Superior Universitario podrán tratarse asuntos de trámite o de urgencia manifiesta; no podrán aprobarse elecciones de funcionarios, delegaciones de funciones, modificaciones de las normas de la Universidad, o aceptación de donaciones o legados.

Si fueren propuestos temas con contenido económico, deberá existir previa recomendación o aceptación de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros.

Artículo 36. De la representación en las Reuniones Presenciales. Los miembros del Consejo Superior Universitario que asistieren a la reunión, y que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debieren retirarse de la misma antes de su culminación, podrán dejar por escrito su voto sobre los temas que se estuvieren discutiendo, designando a otro miembro de la Corporación como su mandatario para que deposite su voto.

Artículo 37. Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias, según corresponda, el Presidente procederá a realizar nueva convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a la cesación de aquellas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 009 - 2008

Página 11 de 15

Artículo 38. De la forma de citación. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará indicando el orden del día, mediante citación escrita.

La citación a las reuniones ordinarias deberá hacerse con cinco (5) días calendario de anticipación, y se acompañará de los documentos que, a juicio del Secretario del Consejo, ilustraren los temas por tratar.

Artículo 39. Del orden del día. Los temas para tratar en las sesiones ordinarias deberán ser entregados al Secretario del Consejo con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, anteriores a las reuniones de las Comisiones.

Artículo 40. Elaboración del orden del día. El proyecto de orden del día se elabora por el Secretario del Consejo, a solicitud del Presidente, el señor Rector o cinco (5) de sus miembros.

Artículo 41. Informes especiales. El Consejo Superior Universitario recibirá anualmente informes sobre el avance del Plan de Acción del Rector y de las dependencias académicas y administrativas, según lo establecido en la programación que el mismo Consejo determine para tales efectos.

El Secretario del Consejo dará aviso al funcionario correspondiente sobre la fecha de presentación del informe, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión en la cual se determina la citación.

El Consejo podrá solicitar, además del informe anual, y en el momento en que lo estime necesario o conveniente, informes a cualquiera de los funcionarios de la administración de la Universidad y podrá citar al funcionario que crea conveniente.

Parágrafo. Los informes especiales deberán ser enviados por escrito, a la Secretaría General, dentro del término de recepción de los asuntos para el orden del día. El funcionario correspondiente contará con quince minutos para la exposición ante el Consejo Superior Universitario.

Artículo 42. Adiciones al orden del día. Al inicio de las sesiones ordinarias, el Secretario ilustrará al Consejo sobre las solicitudes de adición o modificación del orden del día que se hubieren presentado después de enviado éste y que tengan carácter de urgencia o ameriten su inclusión en el mismo; y el Presidente las someterá a consideración de sus miembros.

Artículo 43. Orden de discusión. Los Asuntos se discutirán en el orden en que fue aprobado el orden del día, salvo decisión en contrario del Consejo, y para ello se requerirá como mínimo la votación positiva de la mitad más uno de los participantes en la sesión.

Artículo 44. Aviso de Inasistencia. El consejero que considerare transitoriamente imposibilitado para asistir a una sesión dará aviso al Secretario, quien informará de ello a los demás consejeros.

Artículo 45. De la forma de toma de decisiones. Antes de la deliberación de un asunto, los miembros del Consejo podrán decidir si ello se hiciere por votación escrita (secreta o no) o por la forma definida por sus miembros.

Artículo 46. De la moción de orden. Los miembros del Consejo podrán presentar mociones de orden, consistentes en toda proposición verbal que tuviere por objetivo que se levante la sesión, o que se abra o se cierre el debate, o que se pase al orden del día, o que se aplace la consideración del asunto pendiente pero sin sustituirlo con otra proposición sobre el mismo asunto.

Artículo 47. Consideración de las mociones. Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun cuando se encontrare en debate algún punto del orden del día; serán sometidas a votación por la Presidencia, y no darán origen a discusión alguna entre los miembros del Consejo.

Artículo 48. De las actas. El Secretario del Consejo levantará actas de las sesiones de la Corporación, las cuales, una vez aprobadas por sus miembros o por las personas que designen en la reunión para tal efecto, serán firmadas por el Presidente y por el Secretario; este último deberá rubricar cada hoja.

En las actas deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y la hora de la reunión; el nombre de los miembros asistentes, con la especificación de la condición de principales o mandatarios en que concurrieren; la forma y antelación de la convocatoria; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas o verbales presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

Presidente

Secretaria

Se inicia el análisis por parte de los consejeros, realizando una nueva revisión al Título V en el que se trata lo referente a las comisiones, para las cuales se decide eliminar los artículos referentes a las comisiones permanentes, con base en la discusión que se lleva a cabo, se concluye modificar el articulado referente a este título, el cual queda así:

TÍTULO V
DE LAS COMISIONES



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 009 - 2008

Página 12 de 15

Artículo 20. La comisión se define como un grupo de consejeros, encargados por el Consejo superior, para estudiar asuntos de temas estructurales de la Universidad. El Consejo Superior tendrá comisiones transitorias.

Artículo 21. De las comisiones transitorias. El Consejo Superior podrá nombrar, de entre sus miembros, comisiones para el estudio de asuntos concretos, y encomendarles, de ser el caso, la elaboración de propuestas no vinculantes. Para dichos asuntos, las comisiones podrán apoyarse en personas expertas en el tema en cuestión, sin que ello implique erogación alguna a cargo de la Universidad.

Parágrafo. Cada comisión tendrá un coordinador, nombrado de entre sus miembros.

Artículo 22. Duración de las comisiones transitorias. Las comisiones transitorias tendrán una duración temporal, según el lapso establecido por el Consejo para el cumplimiento de la tarea a ellas encomendada.

Conforme se viene realizando el análisis de los diferentes artículos que componen cada título, se continúa con el título VI, estudiando uno a uno sus artículos que lo componen, los cuales después de un estudio pormenorizados, quedan modificados en su totalidad, de la siguiente manera:

TÍTULO VI

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Artículo 23. De las sesiones. Las reuniones del Consejo Superior Universitario podrán ser ordinarias o extraordinarias, las cuales podrán ser presenciales o no presenciales.

Artículo 24. De las Sesiones Ordinarias. El Consejo Superior Universitario se reunirá de acuerdo a lo establecido en el Estatuto General.

Artículo 25. Calendario de las sesiones ordinarias. En la última sesión ordinaria del año el Consejo aprobará el calendario de sesiones ordinarias del año siguiente, las cuales se realizarán el último jueves de cada mes.

Artículo 26. De las Sesiones Extraordinarias. El Consejo Superior Universitario sesionará extraordinariamente, conforme lo establece el Estatuto General. En dicha sesión sólo podrán tratarse los temas para los cuales se hizo la citación.

Artículo 27. De las Sesiones no presenciales. Siempre que ello se pudiere probar, habrá reunión no presencial del Consejo Superior Universitario cuando, por cualquier medio, todos sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea.

En caso de ausencia de alguno de los miembros, deberá quedar constancia de que se le convocó.

De las sesiones no presenciales deberá levantarse actas, las cuales serán aprobadas en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 28. Temas susceptibles de ser tratados en sesiones no presenciales. En las sesiones no presenciales del Consejo Superior Universitario podrán tratarse asuntos de trámite o de urgencia manifiesta; no se podrán elegir o designar funcionarios, delegaciones de funciones, modificaciones de las normas de la Universidad, o aceptación de donaciones o legados.

Artículo 29. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible realizar las sesiones ordinarias o extraordinarias, según corresponda, el Presidente, a través de la Secretaría del Consejo Superior, procederá a realizar nueva convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a la cesación de aquellas.

Artículo 30. De la forma de citación. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará indicando el orden del día, mediante citación escrita. La citación a las reuniones ordinarias deberá hacerse con cinco (5) días calendario de anticipación, y se acompañará de los documentos que ilustren los temas por tratar.

Artículo 31. Elaboración del orden del día. El proyecto de orden del día se elabora por el Secretario del Consejo, a solicitud del Presidente, el señor Rector o cinco (5) de sus miembros.

Artículo 32. Adiciones al orden del día. Al inicio de las sesiones ordinarias, el Secretario ilustrará al Consejo sobre las solicitudes de adición o modificación del orden del día y el Presidente las someterá a consideración de sus miembros.

Artículo 33. Informes del Rector. El Consejo Superior Universitario recibirá, semestralmente, informes del avance del Plan de Gestión del Rector, según lo establece el Estatuto General, los cuales deberán presentarse en una de las sesiones ordinarias de los meses de febrero y agosto, programadas.

Artículo 34. El Consejo podrá solicitar en el momento en que lo estime necesario o conveniente, informes a cualquiera de los funcionarios de la administración de la Universidad y podrá citar al funcionario que crea conveniente.

Parágrafo. Estos informes deberán ser enviados por escrito, a la Secretaría General, dentro del término de recepción de los asuntos para el orden del día. El funcionario correspondiente contará con quince minutos para la exposición ante el Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 009 - 2008

Página 13 de 15

Artículo 35. De la Inasistencia. El consejero que no pueda asistir a una sesión, se debe excusar por escrito, al Secretario, quien informará de ello a los demás consejeros.

Artículo 36. Del quórum. Es la reunión de miembros para poder sesionar.

Artículo 37. Del quórum deliberatorio y decisorio. Para deliberar y decidir se requerirá la participación, de por lo menos la mitad mas uno de los consejeros, debidamente posesionados, con derecho a voto. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros participantes en la sesión. Salvo las excepciones consagradas en el Estatuto General.

Artículo 38. De la forma de toma de decisiones. Toda decisión del Consejo Superior se hará de forma nominal. El voto puede ser afirmativo, negativo, en blanco, de abstención o con salvamento.

Artículo 39. De la moción de orden. La moción de orden la puede solicitar cualquier miembro del Consejo a la Presidencia, cuando en algún momento de la discusión se haya desviado el tema.

Artículo 40. De la interpelación.

Artículo 41 .De las actas. El Secretario del Consejo levantará actas de las sesiones de la Corporación, las cuales, una vez aprobadas por sus miembros o por las personas que designen en la reunión para tal efecto, serán firmadas por el Presidente y por el Secretario; este último deberá rubricar cada hoja.

En las actas deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y la hora de la reunión; el nombre de los miembros asistentes, con la especificación de la condición de principales o mandatarios en que concurrieren; la forma y antelación de la convocación; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas o verbales presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

Presidente

Secretaria

Acto seguido se define que se le realizará una revisión a nivel de redacción y la inclusión del texto del artículo 40, para poder emitir el documento final, el cual será llevado a la próxima sesión ordinaria para ser aprobado.

5. Correspondencia

1. Carlos Humberto Osorio Monroy, Presidente Asamblea Dptal del Meta, informa que estarán prestos para abordar el tema sobre la emisión de la estampilla "Universidad de los Llanos 32 Construyendo Orinoquia", luego del 1 de junio, al dar inicio a las sesiones ordinarias de la Asamblea Dptal.

El Consejero Oscar Alejo propone que se elija una comisión por parte del Consejo Superior Universitario para que trabaje con los diputados en la reglamentación.

El señor Rector informa que la administración ha estado pendiente del proceso que se está llevando a cabo en la Asamblea Departamental, y en la Gobernación del Meta; expresa además que el Gobernador solicitó se conformara una comisión integrada por los diputados, funcionarios de la gobernación y los representantes de la Universidad de los Llanos.

El Consejero Oscar Alejo sugiere que con base en lo informado por el rector, se defina una comisión conformada por personal administrativo de la Universidad y miembros del Consejo Superior Universitario y que esta comisión defina los invitados a las reuniones.

El señor Rector comenta que lo que se busca es la legalización de la estampilla, por tanto sugiere que sean dos miembros de la administración de la Universidad y un consejero de este Cuerpo Colegiado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACTA No. 009 - 2008

Página 14 de 15

El Consejero Oscar Alejo propone que el representante por parte del Consejo Superior Universitario sea el Consejero Cristóbal Lugo.

Propuesta que es aprobada por los demás miembros del Consejo Superior Universitario.

Conclusión: Se designa al Consejero Cristóbal Lugo López como representante del Consejo Superior Universitario y dos representantes escogidos por la administración de la Universidad de los Llanos para que integren la comisión que en conjunto con los diputados de la asamblea departamental y la Gobernación del Meta, plantee la legalización de la estampilla "Universidad de los Llanos 32 Construyendo Orinoquia".

2. Nelcy Sonia Orrego, Jefe de la División de Bienestar Institucional, solicita revisión al Acuerdo Superior No 001 de 2007 "Por el cual se reglamenta el proceso de inscripción, selección y admisión de aspirantes a los programas académicos de la Universidad de los Llanos", ya que solo cubre a la población indígena, para que sea contempladas las demás minorías como los afrocolombianos.

Se determina informarle a la peticionaria que el Acuerdo Superior No 001 de 2007, se expidió en cumplimiento a lo establecido por la Ley 1084 de 2006 y citar las demás normas que han regulado lo concerniente a las comunidades de la región que tienen acceso a estos privilegios.

3. Yolanda Bustos Castro, Secretaria General con funciones de Secretaria del Consejo Académico, informa que se delegó una comisión con el fin de presentar una propuesta de reglamentación en la cual se establezcan las políticas para definir los cursos de Inglés e informática.

Se dan por enterados los consejeros.

4. Gabriel Romero Caicedo, Vice - Rector Académico, solicita sesión especial con el propósito de sustentar las respuestas curriculares de Postgrados e igualmente solicita debate de la Resolución "por la cual se modifica la tabla de valores para el pago de profesores de los programas de Postgrados".

Se determina informarle que se deben allegar los proyectos de Acuerdo correspondientes a las especializaciones, para ser llevados a estudio en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario.

5. Ingeniera Carmelita Ramírez Camacho, Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico, solicita respuesta al oficio cursado en el pasado 15 de febrero de 2008, concerniente a la aplicación de los artículos 10 y 11 del Acuerdo Superior No 060 de 1999.

Se determina facultar a la Secretaria del Consejo para que elabore una Resolución Superior en la que se plasmen los conceptos jurídicos emitidos sobre el alcance de interpretación de la norma.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACTA No. 009 - 2008

Página 15 de 15

6. Joyny Raquel Torres Gutiérrez, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, solicita considerar la posibilidad de extender el tiempo señalado en el Acuerdo Superior No 008 de 2007 - Opción especial de egresados no graduados, hasta el segundo periodo académico de 2009.

Se determina remitirle la solicitud al Consejo Académico, para que sea analizado en sesión y posteriormente sea allegado a este Cuerpo Colegiado con los correspondientes soportes explicativos para ser analizados.

6.- Propositiones y Varios

El señor Rector solicita se incluya en el orden del día de la próxima sesión, el proyecto de Resolución en la cual se adicionan los excedentes sin destinación específica al Presupuesto de rentas, ingresos, Recursos de Capital y Gastos de Funcionamiento.

La Delegada de la Ministra de Educación propone que se decida el orden del día para la próxima sesión.

Se decide aprobar la próxima sesión ordinaria para el día 24 de julio, a partir de las 8:00 de la mañana, estableciendo el orden del día de la siguiente manera:

1. Lectura y Aprobación de Actas
2. Aprobación definitiva de Reglamento Interno del Consejo Superior
3. Acuerdos para segundo debate
4. Resolución en la cual se adicionan los excedentes sin destinación específica al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de Funcionamiento.
5. Acuerdos para primer debate
6. Presentación Proyectos de Acuerdo Estatutos
7. Seguimiento a las actividades pendientes en las sesiones (matrices)
8. Propositiones y Varios

Se da por terminada la reunión siendo las 2:45 p.m. y se firma el acta en constancia por la Presidenta y la Secretaria.

ADRIANA MOLINA MANTILLA

Presidenta

Aprobada en sesión No 011 de julio 24 de 2008.

YOLANDA BUSTOS CASTRO

Secretaria

GIOVANNI CORTÉS SERRANO

Presidenta

YOLANDA BUSTOS CASTRO

Secretaria

YBC/Islanda C.